

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 125-2020-AGADMCH
Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su art. 414 referente al Patrimonio, manifiesta lo siguiente: *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado."*

Que, El art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: *"Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."*

Que, El art. 460 del COOTAD, acerca de la forma de los contratos manifiesta lo siguiente: *"Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."*

Que, El art. 461 inciso primero del COOTAD, en lo referente a la Garantía de cumplimiento determina lo siguiente: *"Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien"*.

Que, El artículo 60 del COOTAD, en su literal n), en cuanto se refiere a las atribuciones del alcalde manifiesta lo siguiente: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*.

Que, El art. 159 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, en lo que respecta al Traspaso de Bienes, de manera textual dice lo siguiente: "Definición: Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Que, el art. 702 del Código Civil vigente a la fecha, manifiesta lo siguiente: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca";

Que, El Art. 1402 del Código Civil establece que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

La autorización que concede el Notario para realizar la donación puede ser solicitada por el donante o el donatario.

Que, El Código Civil en el Art. 1417 determina que la donación entre vivos que no se insinua solo tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Quien hace donación de sus bienes debe reservarse bienes suficientes adicionales que garanticen su congrua y normal subsistencia, lo que constará en la declaración juramentada que hacen los donantes para obtener la autorización notarial y debe ser acreditado con los testimonios de dos testigos idóneos.

El acta notarial constituye documento habilitante para realizar la donación.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, es propietario de un lote identificado como NUMERO UNO, ubicado en la Parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi, sector del barrio San José y/ o Urbanización Eudoro Flores, con la disponibilidad de servicios básicos, adquirido mediante compra, a la Srta. María Janeth Soto Paramo, inscrito bajo el número SESENTA Y SEIS (66) del registro de Propiedades; y, anotado en el Repertorio con el número CIENTO SETENTA Y CINCO (175), con fecha de inscripción de la escritura pública de compra y venta, de 14 de marzo del 2013.

Que, el 12 de febrero del 2021, en el sector de la Armenia y Chanchan, parroquia la matriz del cantón Chunchi provincia de Chimborazo, se produce una catástrofe natural de gran magnitud ante el deslizamiento en masa, agrietamientos y demás zonas de influencia en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento acontecidos la eminente amenaza, exposición y afectación producida ante el talud y represamiento del río que cursaba por la zona, causando graves afectaciones en los habitantes de la zona y el cantón, motivo por el cual se activa el COE Cantonal.

Que, Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 021-2021-AGADMCH, de fecha 12 de febrero del 2021, se declara en emergencia grave del Cantón Chunchi, provincia de Chimborazo,

por la eminente amenaza, exposición y afectación producida por deslizamientos, agrietamientos y represamiento de los ríos que cursan en los sectores de la Armenia y Kullpa, disponiéndose en el art. 3 "Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todas las entidades pertenecientes al Municipio de Chunchi, las empresas públicas Municipales y organismos de respuesta, dentro de sus correspondientes competencias y bajo su responsabilidad y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederán con las acciones y contrataciones que fueren del caso para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta en el territorio del GAD Municipal."

Que, Existe un convenio marco de Cooperación Inter Institucional entre el Ministerio de vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, con la finalidad de ejecutar el plan nacional de vivienda para personas más vulnerables del Cantón.

Que, mediante oficio N° MIDUVI-OTPSCH-2021-0075-O, de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por la Dirección de la Oficina Técnica de Chimborazo Encargada del MIDUVI, se Adjunta un levantamiento de información de los damnificados por el deslave (catástrofe natural) en el sector de la Armenia del cantón Chunchi el 12 de febrero del 2021, respecto a las familias que accederán al proyecto de edificación de casas por parte de esta cartera de estado, solicita al GAD Municipal realice la entrega de la propiedad del predio sobre el cual se edificaran las viviendas, de manera directa a los beneficiarios estimados para el efecto.

Adicionalmente de la inspección efectuada de manera conjunta con técnicos del MIDUVI, y Gestión de Riesgos, y luego del análisis respectivo se concluye, que por recomendación del MIDUVI, y con la finalidad de agilizar los tramites se presenta un proyecto de lotización de 30 lotes, para que los mismos sean entregados a cada una de las personas que sean calificadas por el MIDUVI para la edificación de viviendas tipo, lotes con las siguientes medidas 6x16; el terreno es sujeto a donación por cuanto no está considerado como área verde o común

Que, mediante Memocrando N° GADMCH-PS-2021-063A-ME, de fecha 04 de marzo del 2021, suscrito por la Ab. Mayra Procel Zamora, Procurador Síndico Municipal (E) mediante el cual concluye procedente conceder a título gratuito (donación) el lote de terreno signado con el número UNO, de la superficie de SEIS MIL TREINTA Y DOS metros cuadrados veinte decímetros, desmembrado del inmueble mayor ubicado en el centro urbano de esta parroquia Matriz, cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de varias personas naturales, las mismas que fueron directamente afectadas con la destrucción total de sus viviendas, por el deslizamiento de material pétreo sin precedentes, suscitado en este cantón en fecha 12 de febrero de 2021, siempre y cuando se cuente con:

- la lotización del predio en mención.
- Proyecto destinado para el efecto: y.
- Calificación de los beneficiarios en razón de que carezcan de algún bien inmueble a su nombre, así como se justifique su carencia de recursos económicos. Posteriormente toda la documentación se remitirá al Director de Planificación del Gad Municipal, quien deberá emitir el respectivo informe de factibilidad, observándose que para la entrega de los predios a sus nuevos titulares se establezca como garantía por parte del Gad Municipal de Chunchi la prohibición de enajenar del bien por el lapso de veinte años.

Que, se cuenta con el PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DEL MIDUVI, A PERSONAS

DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR EL DESLAVE OCURRIDO EN EL SECTOR DE LA ARMENIA DEL CANTÓN CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ACAECIDO EL 12 DE FEBRERO DEL 2021, mediante el cual se realiza la identificación y evaluación de al menos 30 beneficiarios del proyecto que por el catástrofe natural sucedido perdieron sus predios, casas, animales; y, demás posesiones, quedando en un estado de total vulnerabilidad, adicional a las condiciones socio económicas que ya implicaban ser considerados como grupos vulnerables cabe recalcar que todos estos factores han ocasionado su total detrimento social y desamparo.

Que, se procedió a realizar la lotización de un lote de terreno ubicado en el sector del barrio San José y/o Urbanización Eudoro Flores, con el área de 6032.20m² y con la disponibilidad de servicios básicos por cuanto se encuentra en el área urbana, a través del informe técnico N° 0043, razón por la cual mediante sesión de ordinaria de fecha 05 de marzo del 2021 en el séptimo punto se procede con la autorización de Concejo para su Lotización mediante Resolución Administrativa No 090-2021-AGADMCH, procediendo con su protocolización e inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi para los fines pertinentes.

Que, mediante informe técnico signado con el número 0083-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación y Patrimonio, mediante el cual manifiesta lo siguiente: 1.- El proceso de donación del predio de propiedad del GAD Municipal revisado el PD y OT no afecta al mismo; 2.- Revisados los archivos en el Departamento de Avalúos y Catastros el terreno sujeto a donación, no está considerado como área verde o común; 3.-En cuanto si es susceptible de donación, al no estar considerado como área verde y no afectar al Plan de Desarrollo, y con la finalidad de que se realice la donación a los damnificados calificados del Chunchi afectados por el deslizamiento del 12 de febrero del 2021.

Que, Se cuenta con el Oficio el oficio No. 62-CGADMCH., de fecha 31 de marzo del 2021, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación y Patrimonio, mediante el cual se remite las certificaciones correspondientes a que si lo damnificados postulados a ser beneficiarios de la donación del predio poseen predios catastrados a su favor y en el caso de tenerlos si se encuentran en la zona de riesgo o no.

Que, Se cuenta con el Oficio el 0055-RPCCH, suscrito por el Dr. Hemán Aguirre Dávalos Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi, de fecha 01 de Abril del 2021, mediante el cual se remite las certificaciones correspondientes a que si los damnificados postulados a ser beneficiarios de la donación del predio poseen predios Inscritos a su favor y en el caso de tenerlos en qué zona se encuentran.

Que, mediante Memorando N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 06 de abril del 2021 Procuraduría síndica del Gad Municipal emite el CRITERIO JURIDICO DONACION DE PREDIO A FAVOR DE DAMNIFICADOS DEL DESLIZAMIENTO EN MASA (CATÁSTROFE NATURAL), EN EL SECTOR DE LA ARMENIA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a fin de que mediante sesión de concejo se conozca el proceso de donación y este a su vez autorice a la Máxima Autoridad (Alcalde), entregue dicho bien en calidad de DONACION, a la a los beneficiarios calificados.

Que, mediante acto público de fecha 07 de abril del 2021, se realiza el sorteo de predios a ser donados por parte del GAD Municipal a los postulantes calificados para el efecto en un número de 21 beneficiarios.

Que, el Concejo Municipal, mediante sesión ordinaria celebrada el 07 de Abril de 2021, en el noveno punto del orden del día, resolvió por unanimidad autorizar al señor Alcalde, entregar en calidad de DONACION, los lotes No. 28,13,14,07,22,10,01,16,11,04,29,18,06,27,24,02,03,25,17,19; y, 21, fraccionados del predio urbano de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, identificado como NUMERO UNO, ubicado en la Parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi, adquirido mediante compra, a la Srta. María Janeth Soto Paramo, inscrito bajo el número SESENTA Y SEIS (26) del registro de Propiedades; y, anotado en el Repertorio con el numero CIENTO SETENTA Y CINCO (175), con fecha de inscripción de la escritura pública de compra y venta, de 14 de marzo del 2013, a los beneficiarios calificados conforme la matriz que se adjuntó y detalló en esta sesión de concejo, toda vez que por moción del señor concejal Crisisto Loja se aprueba el informe jurídico con su analisis y conclusión de manera total, salvo la sugerencia respecto de la condición conforme lo determina el inciso primero del art. 461 del COOTAD, que en el caso de no obtener la validación del MIDUVI para la dotación de vivienda esta se pudiere revertir en el plazo de dos años dada la transición del gobierno central que se aproxima.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, la Resolución emitida por el Concejo Municipal de Chunchi, de fecha 07 de abril de 2021, en el NOVENO PUNTO del orden del día, mediante la cual por unanimidad, resuelve: al señor Alcalde, entregar en calidad de DONACION, los lotes No. 28,13,14,07,22,10,01,16,11,04,29,18,06,27,24,02,03,25,17,19; y, 21, fraccionados del predio urbano de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, identificado como NUMERO UNO, ubicado en la Parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi, adquirido mediante compra, a la Srta. María Janeth Soto Paramo, inscrito bajo el número SESENTA Y SEIS (66) del registro de Propiedades; y, anotado en el Repertorio con el numero CIENTO SETENTA Y CINCO (175), con fecha de inscripción de la escritura pública de compra y venta, de 14 de marzo del 2013, a los beneficiarios calificados conforme la matriz que se adjuntó y detalló en esta sesión de concejo, (...), bajo la condición conforme lo determina el inciso primero del art. 461 del COOTAD, que en el caso de no obtener la validación del MIDUVI para la dotación de vivienda revertirse en el plazo de dos años, por cuanto la autorización que emite el Concejo Municipal contenido en el acto administrativo, quedara insubsistente por caducidad, procediéndose en vía administrativa la restitución de este bien, debiendo mencionar también que este predio será entregado a los beneficiarios como uso exclusivo de vivienda para sí y su núcleo familiar, siendo causal de reversión de la donación mediante acto administrativo:

- El arriendo el inmueble,
- descuido del mantenimiento de la vivienda
- Entrega de la vivienda de interés social a terceros.
- Abandono o no ocupación de la vivienda.

Adicionalmente se deberá prestar como garantía de no comercialización del inmueble donado la Prohibición de enajenar durante 10 años, consideradas dentro del proyecto de asistencia social en el marco de la declaratoria de emergencia declarada, bajo el cual el GAD Municipal dona el predio a los beneficiarios y el MIDUVI construye las viviendas.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los postulantes beneficiarios a fin de que se proceda con la correspondiente protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

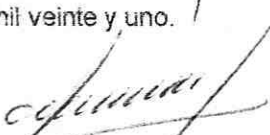
Artículo 3.- DISPONER a Secretaría general y de Concejo la Notificación, registro y Archivo de la presente Resolución de manera especial a los beneficiarios de la donación descrita en líneas anteriores.

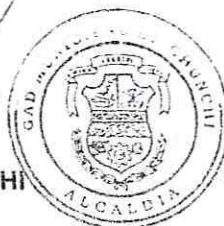
Artículo 4.- DISPONER la publicación de esta Resolución en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

Artículo 5.- Comuníquese para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia de manera inmediata, a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y tres días del mes de abril del dos mil veinte y uno.


Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

